OBJETO: GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, FORTALECIENDO LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD A NIVEL COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se estipula que es deber de las Entidades Estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo.

La Secretaria de Bienestar y Desarrollo Social, de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca, estructuradora del proceso a desarrollarse**,** de acuerdo al presupuesto oficial estimado para el objeto del presente proceso; según lo establecido en el literal g del Numeral 4, del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011, adelantará el proceso de Contratación Directa, que tendrá por Objeto**: GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, FORTALECIENDO LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD A NIVEL COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA,** se permite dejar constancia mediante el presente documento, de Análisis del Sector de acuerdo con la estructura establecida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **"SECOP II".**

Que conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del alcalde Municipal, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 26 de la Ley 1551 de 2012).

Que conforme al Artículo 311 de la Carta Constitucional; Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo literal d, numeral 5 del artículo 29 de la Ley 1552 de 2012**,** le compete al Alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: "Ordenar *los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios.

Que el señor Alcalde Municipal mediante el Decreto 056 del 08 de mayo de 2026, delegó y desconcentró en la Jefe de la Oficina de Contratación, las facultades y competencias para adelantar los procesos y procedimientos correspondientes a las diferentes modalidades de selección contractual establecidas en la ley, así como para celebrar, sin límite de cuantía, los contratos derivados de las mismas.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD JUSTIFICACIÓN

Mediante la Resolución 1597 del 30 de julio de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por las resolución 1801 de 2026 que estableció las disposiciones aplicables a la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública, incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas — PIC —, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y de la estrategia de Atención Primaria en Salud —APS—.

Esta resolución tiene como propósito armonizar la gestión territorial de la salud pública con el Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud; fortalecer las capacidades territoriales para la gobernanza y gobernabilidad en salud; promover la coordinación entre los actores del sector salud, los demás sectores, los agentes sociales, comunitarios y la comunidad en general, y garantizar el uso eficiente y efectivo de los recursos destinados a la salud pública.

El artículo 10 de la Resolución 1597 de 2025 define el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas como el conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades de carácter gratuito dirigidas a la población, las cuales se desarrollan a través de los entornos de vida cotidiana, de acuerdo con las características, necesidades y potencialidades de salud identificadas en cada territorio y micro territorio.

OBJETO: GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, FORTALECIENDO LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD A NIVEL COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA.

De conformidad con el artículo 11 de la mencionada resolución, las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal tienen la responsabilidad de formular el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con fundamento en el reconocimiento de las condiciones de vida y salud de las personas, familias y comunidades; los resultados del Análisis de Situación de Salud; la configuración territorial de los determinantes sociales de la salud; las problemáticas y necesidades identificadas, y los acuerdos intersectoriales, sociales y comunitarios orientados al cuidado integral de la salud.

La formulación del PIC deberá garantizar la participación de los actores del sector salud, las entidades públicas, el sector privado, los agentes sociales y comunitarios y la comunidad en general. Asimismo, deberá encontrarse armonizada con el Plan de Desarrollo Territorial, el Plan Territorial de Salud, el Plan de Acción en Salud y los demás instrumentos de Planeación Integral para la Salud vigentes.

Como resultado de este proceso, la entidad territorial deberá elaborar un anexo técnico que contenga, como mínimo, la identificación del municipio, el periodo de implementación, la distribución de los territorios y microterritorios de salud, la población objeto, los resultados esperados, las metas y estrategias por entorno de vida cotidiana, el número de Equipos Básicos de Salud y los perfiles requeridos, su distribución territorial, las especificaciones técnicas, los costos directos e indirectos, los indicadores, los medios de verificación y el procedimiento para efectuar la evaluación técnica, administrativa y financiera.

Por su parte, el artículo 12 de la Resolución 1597 de 2025 dispone que las entidades territoriales municipales contratarán el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con las Empresas Sociales del Estado o con las entidades que hagan sus veces, de carácter territorial municipal y ubicadas dentro del ámbito de su jurisdicción, garantizando la territorialización y permanencia de las acciones.

La citada disposición también establece que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas será implementado mediante Equipos Salud, los cuales desarrollarán las intervenciones colectivas previstas en la normativa vigente en los diferentes entornos de la vida cotidiana. En el nivel municipal se implementará un PIC que permita articular la concurrencia técnica, administrativa y financiera entre las entidades territoriales del orden departamental y municipal.

Igualmente, el numeral 12.5 del artículo 12 de la resolución 1597 de 2025, determina que las entidades territoriales y las Empresas Sociales del Estado deberán suscribir el convenio o contrato para la implementación del PIC y formalizar el acta de inicio, como máximo, el 1.º de abril de cada vigencia, garantizando su operación y continuidad hasta el 31 de marzo de la siguiente vigencia, en aplicación de los principios de continuidad y disponibilidad previstos en la Ley 1751 de 2015 y procurando la ejecución integral de los recursos asignados. Que conforme a la contratación desarrollada por la administración el presente año, el contrato MC 254 finalizo el

2 de agosto de 2026 por lo cual se hace necesario suscribir un contrato por cuatro meses y dar cumplimiento legal.

Las intervenciones colectivas que conforman el PIC corresponden a las señaladas en el numeral 3.2 del capítulo 3 del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o en la norma que la modifique o sustituya. Estas intervenciones deberán responder a las necesidades, prioridades y condiciones epidemiológicas, demográficas, sociales y territoriales identificadas por el municipio.

Adicionalmente, la entidad territorial garantiza que la ejecución de las intervenciones colectivas se realiza de manera gratuita, territorialidad, continua, participativa, complementaria y articulada con las demás acciones desarrolladas por los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin importar el estado de afiliación de la población beneficiaria.

En cumplimiento de estas disposiciones, el Municipio de La Vega Cundinamarca, formuló el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal “Siempre Presente, Trabajando de Frente por el Bienestar de la Gente 2024-2027”, el Plan Territorial de Salud, el Plan de Acción en Salud, el Análisis de Situación de Salud y las necesidades identificadas en el territorio.

En consecuencia, el Municipio requiere contratar la ejecución de las intervenciones, procedimientos y actividades definidas en el anexo técnico del PIC, garantizando la disponibilidad del talento humano, la operación de los Equipos Básicos de Salud, la cobertura territorial, el cumplimiento de los productos y metas establecidos y el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los recursos destinados a la salud pública.

Ahora en el Municipio de La Vega Cundinamarca, tiene presencia la Empresa Social del Estado Hospital de La Vega, creada mediante la Ordenanza No. 219 de 2014, cuyo objeto comprende la prestación de servicios de salud y el desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.

De acuerdo con la priorización establecida en el artículo 12 de la Resolución 1597 de 2025, el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas del nivel municipal deberá contratarse con la Empresa Social del Estado o con la entidad que haga sus veces, de carácter territorial municipal y ubicada dentro de su jurisdicción, siempre que esta acredite la capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera necesaria para su implementación.

Para tal efecto, la E.S.E. Hospital de La Vega, Cundinamarca deberá acreditar la disponibilidad y suficiencia del talento humano, la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud, la capacidad logística, la experiencia, la infraestructura y las demás condiciones necesarias para ejecutar las intervenciones, actividades, metas y productos establecidos en el anexo técnico.

Conforme con lo anterior y previa verificación de la capacidad técnica y operativa de la E.S.E. Hospital de La Vega, se considera necesario, conveniente y oportuno celebrar el correspondiente

contrato interadministrativo para garantizar la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas del Municipio de La Vega Cundinamarca, la continuidad de las acciones, la cobertura de la población y el cumplimiento de las metas contempladas en los instrumentos de planeación territorial.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

2.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y la expedición del Decreto compilatorio 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Contratación directa mediante Contrato Interadministrativo, regulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que reza: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

Literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, la Entidad deberá realizar un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Normas que regulan la materia:

- **La Ley 80 de 1993** – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- **Ley 1150 del 16 de julio de 2007,** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la **Ley 80 de 1993** y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".

- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** "por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 1860 de 2021** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

De lo hasta aquí expuesto, es viable señalar que la modalidad de Contratación será Directa, por lo cual, no se requiere contar con varias ofertas para celebrar el negocio jurídico que tiene por objeto: **GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, FORTALECIENDO LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD A NIVEL COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA.**

2.3 ASPECTOS GENERALES - OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El **OBJETO** del presente Contrato está orientado a**: GARANTIZAR LA EJECUCCIÓN DE LAS GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, FORTALECIENDO LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD A NIVEL COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA**

3. ANÁLISIS DEL SECTOR
a). ANÁLISIS DEL MERCADO

Para establecer el valor oficial de la presente contratación, se debe tener en cuenta el análisis de los precios de los servicios requeridos por la entidad, de los cuales se ha efectuado el siguiente estudio:

COMPORTAMIENTO DEL MERCADO

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

1. Sector Primario: El sector primario incluye la producción básica. También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto **"directo",** que no ha obtenido ninguna conversión. La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector **(sector agrícola),** y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

2. Sector Secundario: El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario **(industrial).** La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector **(agrícola).** El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles.

3. Sector Terciario: El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

El sector terciario también incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, que en el presente caso corresponde a la **GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, FORTALECIENDO LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD A NIVEL COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA.**

Por otro lado, para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.

OBJETO: GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, FORTALECIENDO LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD A NIVEL COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA.

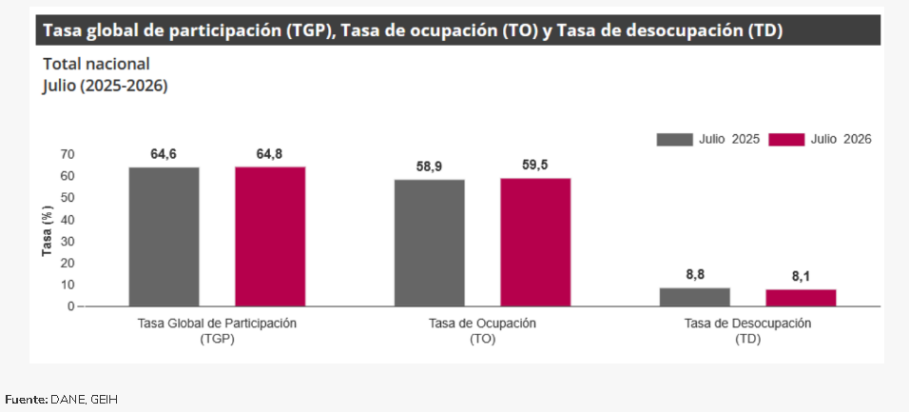

Fuente: DANE, GEIH

En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.969**	**24.547**	**100**	**578**	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.824	3.229	13,2	404	1,7
Comercio y reparación de vehículos	4.062	4.219	17,2	158	0,7
Construcción	1.667	1.823	7,4	156	0,6
Información y comunicaciones	357	448	1,8	92	0,4
Industrias manufactureras	2.634	2.716	11,1	82	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	2.061	8,4	79	0,3
Actividades inmobiliarias	342	341	1,4	-1	-0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.936	1.917	7,8	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	543	520	2,1	-23	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.817	1.780	7,2	-37	-0,2
Actividades financieras y de seguros	475	436	1,8	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.888	1.819	7,4	-69	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.442	3.238	13,2	-204	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

b). ANALISIS DE LA OFERTA

Análisis de la oferta: Para el cálculo del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta, tanto los procesos adelantados tanto por el Municipio de La Vega Cundinamarca, como por otras entidades, tomando como base el comportamiento del gasto histórico indicado en la guía de elaboración de estudios del sector expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, siendo esta la fuente de información primaria con que cuenta la entidad efectuando el siguiente análisis:

c). PROCESOS DE OBJETO SIMILAR ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO

La entidad procedió a verificar el comportamiento de las adquisiciones históricas del servicio que se pretende adquirir teniendo en cuenta la modalidad de selección, el objeto del contrato y valor del contrato así:

PROCESO	No.	ENTIDAD	OBJETO	LINK DEL PROCESO	ADJUDICADO A	VALOR
CONV2023002	CONV2023002	ALCALDIA DE LA VEGA	GARANTIZAR LA EJECUCCIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, Y COMO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – PAS, DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2023	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13530617	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA	$ 283,500,000

OBJETO: GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, FORTALECIENDO LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD A NIVEL COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA.

CI-20210101	20210101	ALCALDIA DE LA VEGA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCCIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, Y COMO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD PAS, DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2021	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-11779952	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA	$ 210,294,000

Se procede a identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado bienes o servicios iguales o comparables, y de esta manera se obtiene información sobre el comportamiento del gasto y valores estimados para este tipo de servicio.

d). PROCESOS DE OBJETO SIMILAR ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES

VIGENCIA	PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	CUANTIA MENSUAL
2024	04-2023H	ALCALDIA MUNICIPAL D VILLETA	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA EJECUCCION DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, A TRAVES DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LAS DIMENSIONES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA 2012 2022, Y COMO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCION EN SALUD PAS, DEL MUNICIPIO DE LA VILLETA, CUNDINAMARCA VIGENCIA 2023.	282 días	$33.713.288

OBJETO: GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, FORTALECIENDO LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD A NIVEL COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA.

2022	158-2022	ALCALDIA MUNICIPAL D VILLETA	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC, BAJO LINEAMIENTOS DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA Y LAS DIMENSIONES ASI SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, TRANSVERSAL GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES	151 dias	$109.289.900
2022	No253-2022	ALCALDÍA MUNICIPAL D ZIPAQUIRÁ	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC EN SU LINEA OPERATIVA PROMOCION DE LA SALUD EN LAS DIMENSIONES VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL SEGURIDADA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL SEXUALIDAD Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES Y FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTION DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA PARA LA VIEGENCIA 2022	303 DIAS	$605.053.189

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal con que cuenta la entidad, el valor estimado para el presente contrato es de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($194.903.798) M/ TCE**, El valor estimado incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven

de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

El Municipio realizara las retenciones de acuerdo con la ley en materia tributaria y el Estatuto Tributario Municipal Vigente.

e. CARGA TRIBUTARIA

Los impuestos y tributos que debe asumir el contratista son los establecidos en las normas tributarias vigentes y que se causen en el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato y, teniendo en cuenta la condición tributaria del proponente seleccionado.

El contrato por suscribir como resultado del presente proceso es un contrato con una Entidad Pública del orden territorial y cuya actividad se adelantará en el lugar estipulado por el Supervisor del contrato; Al momento de cada uno de los pagos, se practican las retenciones en la fuente establecidas en las normas vigentes a saber: retención en la fuente de renta, retención en la fuente de IVA, y demás retenciones de impuestos municipales, como se establece a continuación:

Para efectos de presentar la propuesta económica, se debe tener en cuenta los siguientes tributos nacionales y municipales que deben ser asumidos por el contratista con ocasión del contrato que se suscriba.

DESCUENTOS Y TRIBUTOS MUNICIPALES

Que mediante el Acuerdo No.013 del 2021 “Por medio del cual se compila la parte sustantiva del estatuto de rentas municipal, acuerdo 019 de 2017, acuerdo 017 de 2018, acuerdo 03 de 2019, y acuerdo 021 de 2020 y se dictan otras disposiciones:

CUADRO ESTAMPILLAS MUNICIPALES EN CONTRATACION MUNICIPAL SEGÚN ESTATUTO TRIBUTARIO ACUERDO 013 DE 2021	
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	**TARIFA**
Para contratos inferiores a 450 UVT.	0,5%
contratos iguales o superiores a 450 UVT	1,50%
ESTAMPILLA LA JUSTICIA FAMILIAR	
Para todos los contratos.	2%
excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV	0%
TASA PRO-RECREACIÓN Y DEPORTE	
Para contratos inferiores a 1450 UVT	1%

contratos iguales o superiores a 1450 UVT	2%
contratos cofinanciados con recursos departamentales	2,50%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	
tarifa aplicable a la base gravable del valor total del correspondiente contrato	5%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	
La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere.	4%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Industria y Comercio servicios	0,60%
Industria y Comercio Suministros	0,60%
Industria y Comercio Obras	1%
Industria y Comercio Honorarios	1%

Nota. *Estos valores son indicativos, se deberá verificar de conformidad a la normatividad vigente.*

f). ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Sector perteneciente al Objeto Contractual.

Numero	Sector	Marcar con una X
1	Sector primario o sector agropecuario	
2	Sector secundario o sector industrial	
3	Sector terciario o sector de servicios	**X**

g). ANÁLISIS COMERCIAL DEL SECTOR

El sector formal del bien o el servicio requerido es el siguiente:

Numero	**Sector**	**Marcar con una X**
1	Agropecuario	
2	Servicios	**X**
3	Industrial	
4	Transporte	
5	Comercio	
6	Financiero	
7	Construcción	
8	Minero y energético	

9	Solidario	
10	Comunicaciones	
11	Administración Publica	
12	Otros	

h). ANÁLISIS DEL SECTOR EN MATERIA LEGAL.

No	***Definición***	***Marcar con una X***
1	Precio regulado por el gobierno	
2	Precio **NO** regulado por el gobierno	**X**

i). ANÁLISIS DEL SECTOR EN MATERIA AMBIENTAL

No	Definición	Si	No	Observaciones
1	Regulado por norma Ambiental		**X**	

La clasificación del objeto a contratar se encuentra dentro del sector terciario o sector de servicios, el cual se caracteriza por ofrecer actividades que prestan servicios a la comunidad.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - JUSTIFICACIÓN.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado es de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($194.903.798) M/ TCE,** garantizado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la Secretaria de Hacienda.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1. TÉRMINO DE DURACION, EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El término de duración y ejecución del presente contrato es de **CUATRO (4)** meses, contados a partir de la fecha del acta de iniciación.

El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de inicio

OBJETO: GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, FORTALECIENDO LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD A NIVEL COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutará en el Municipio de La Vega Cundinamarca.

9.2. FORMA DE PAGO

El municipio de La Vega Cundinamarca, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Se realizarán pagos parciales que se calcularán proporcionalmente a la actividad ejecutada por cada profesional, conforme a la oferta económica presentada por el proponente y previo informe y soportes necesarios de la prestación del servicio; certificación a satisfacción del supervisor del contrato, previo informe de actividades con sus respectivos soportes, factura y/o cuenta de cobro y certificado de cumplimiento con los aportes a los sistema Generales de seguridad social y aportes parafiscales con el 40% del valor del contrato en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según el caso. Por otra parte, en relación con el pago de aportes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), se aplicará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.

PARAGRAFO: La Ley 789 de 2002, en el artículo 50, estableció como obligación de quien quiere celebrar, renovar o liquidar contratos de cualquier naturaleza con entidades del sector público, cumplir con las obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Asimismo, faculta a la entidad estatal, al momento de liquidar los contratos, para verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió cotizar.

La Vega Cundinamarca, quince (15) días de septiembre de 2026

ORIGINAL FIRMADO

ALEX YAMID VEGA QUEVEDO
Secretario de Bienestar y Desarrollo Social